



# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

## DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La presente Política en Igualdad Laboral y No Discriminación es aplicable a todo el personal que labora en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del ISSSTE hacia el personal y entre el personal y derechohabientes en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Embarazo
- Estado civil
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional



# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDADES  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

- Preferencias sexuales
- Situación migratoria
- O cualquier otro motivo

Que para el personal del ISSSTE existe la obligación tanto en el servicio que prestan a la ciudadanía, como en sus relaciones laborales, esto es, con la ciudadanía y compañeras y compañeros de trabajo, de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

## **1. Datos de Identificación**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene por objeto garantizar el derecho a la seguridad social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contribuir al bienestar de las y los trabajadores y derechohabientes, a través de la administración de los seguros, prestaciones y servicios.

En el ejercicio de sus responsabilidades y en el ámbito de sus competencias, las y los servidores públicos del Instituto deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; para lo cual, deben actuar bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, equidad, transparencia, no discriminación e integridad, con el propósito de ofrecer seguros, prestaciones y servicios de calidad, con oportunidad y calidez.



## **2. Objetivo de la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación**

Establecer los criterios que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el ISSSTE y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante del Instituto, de forma armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

*"...se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;*

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;"*

## **3. Alcance**

Esta Política en Igualdad laboral y No Discriminación aplica para el personal adscrito a los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas del **ISSSTE:**



# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

## **Órganos de Gobierno:**

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General;
- III. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda;
- IV. La Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE; y
- V. La Comisión de Vigilancia.

## **Unidades Administrativas**

- I. Secretaría General
- II. Unidades Administrativas Centrales:
  - a) Dirección Jurídica;
  - b) Dirección de Administración;
  - c) Dirección de Finanzas;
  - d) Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales;
  - e) Dirección Médica;
  - f) Dirección de Delegaciones;
  - g) Dirección de Tecnología y Estrategia Digital;
  - h) Dirección de Comunicación Social; y
  - i) Coordinación de Hospitales Regionales.
  - j) Unidad de Desarrollo Institucional
- III. Unidades Administrativas Desconcentradas:
  - a) FOVISSSTE;
  - b) PENSIONISSSTE;
  - c) SuperISSSTE;
  - d) Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE;



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGUROS  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

**DIRECCION GENERAL**

- e) Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” y Hospitales Regionales;
- f) Delegaciones Estatales y Regionales;
- g) Escuela de Dietética y Nutrición; y
- h) Escuela Nacional de Enfermería e Investigación.

Las Unidades Administrativas del Instituto tienen bajo su responsabilidad la implementación de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación. Será competencia de la Dirección de Administración y la Secretaría General, a través del Centro de Estudios y de Apoyo para la Mujer el seguimiento y evaluación de esta Política.



#### **4. Definiciones**

##### **Accesibilidad:**

Todos aquellos lugares del centro de trabajo, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, con o sin mobiliario, maquinaria o equipo, que permiten a las y los trabajadores con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera segura, autónoma y cómoda para realizar actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios.

##### **Acciones afirmativas:**

Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

##### **Acoso sexual:**

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



**Clima laboral:**

Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y los trabajadores.

**Derechos Humanos:**

Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

**Discriminación:**

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Discriminación Laboral:**

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre las y los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad,



condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

**Diversidad:**

Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

**Género:**

Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

**Hostigamiento sexual:**

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.



**Igualdad:**

Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

**Igualdad de género:**

Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

**Igualdad laboral:**

Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.





# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

### **Licencia por maternidad:**

Licencia con goce de sueldo a la que tiene derecho la mujer trabajadora antes y después del parto o adopción por un tiempo ininterrumpido determinado por la legislación y las prácticas nacionales.

### **Licencia de paternidad:**

Licencia con goce de sueldo a la que tiene derecho el hombre trabajador a efecto de que se integre al cuidado y a la realización de las labores derivadas del nacimiento o adopción de sus hija(s) o hijo(s), en un marco de igualdad de derechos para mujeres y hombres.

### **Perspectiva de género:**

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

### **Sexo:**

Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

### **Violencia:**

Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.



### **Violencia laboral y docente:**

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

### **5. Principios Generales**

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de hostigamiento y acoso sexual, y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.



## **6. Compromisos**

El **ISSSTE** está comprometido a ofrecer a todo su personal, su derechohabencia y población en general:

- Buen trato
- Acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación
- Respeto por la diversidad y la individualidad
- Igualdad de oportunidades
- Asignación salarial justa y equitativa
- Difusión de una cultura plural y tolerante
- El rechazo absoluto a todo tipo de violencia
- Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual
- La anulación de toda práctica que atente contra la dignidad de las personas
- El impulso a la igualdad de género
- El respeto del derecho a la libre expresión de las ideas, sin menoscabo de los derechos de otras personas
- La inclusión productiva de personas y grupos en situación de vulnerabilidad
- La convivencia respetuosa e incluyente
- El trabajo solidario y compartido a favor de la derechohabencia



# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL

En el **ISSSTE** trabajamos permanentemente para ser una institución de vanguardia, promotora e impulsora de una cultura de igualdad laboral y no discriminación, reafirmando así nuestro compromiso en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.



**LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO